

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"

CONTRATO No CN-JUR-LPM-017-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia; mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"

CONTRATO No CN-JUR-LPM-017-2023

- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 201508282150013**.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de diseño de imagen y estrategia de comunicación política de la Serie web "Género y Política" 9ª Temporada; producción, postproducción y transmisión de 10 programas de tv 2.0, en Facebook y YouTube, con una duración cada uno de hasta una hora y sus respectivos videos promocionales de aproximadamente 30 segundos, acorde a las fechas y especificaciones establecidas en cotización anexa de fecha 07 de febrero de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Subrubro: Divulgación y difusión.

Folio de Proyecto: **PAT2023/PRD/CEN/LPM/DD/1.**

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1'829,161.21 (Un millón ochocientos veintinueve mil ciento sesenta y un pesos 21/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$292,665.79 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$2'121,827.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en cinco (5) exhibiciones, de la siguiente manera:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"

CONTRATO No CN-JUR-LPM-017-2023

obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% del monto total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA "PRESTADORA" se obliga a presentar cheque cruzado en favor de "EL PRD", para garantizar el monto total del valor del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicho título de crédito en el Departamento Jurídico de "EL PRD", ubicado en el Tercer Piso de la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA" está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 07 de febrero de 2023, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*),

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"

CONTRATO No CN-JUR-LPM-017-2023

coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los materiales objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a "EL PRD" de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"

CONTRATO No CN-JUR-LPM-017-2023

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico_prd_nacional@hotmail.com

Para "LA PRESTADORA" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

POR "LA PRESTADORA"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARÍA GENERAL



Ciudad de México a 7 de Febrero de 2023

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA

P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo al mismo tiempo que con base a los lineamientos de la normatividad del INE para la realización de actividades de difusión para el fortalecimiento del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, le hago llegar la cotización, características y cronograma de actividades para la realización y producción del proyecto denominado:

Serie web "Género y Política" 9ª Temporada

Objetivo:

Difundir información de temas sobre los obstáculos, avances y pendientes en el ejercicio de sus derechos políticos a 19 mil 200 mujeres de 18 a 65 años de edad, por medio de la serie web "Género y Política" 9ª Temporada consistente en la realización y transmisión semanal de 10 programas de tv 2.0 en Facebook y YouTube en un periodo a corto plazo, para el empoderamiento y fortalecimiento del liderazgo político.

Meta:

Difundir temas sobre los obstáculos, avances y pendientes en el ejercicio de sus derechos políticos a 19 mil 200 mujeres de 18 a 65 años de edad, en el corto plazo, a través de la producción de la serie web "Género y Política" 9ª Temporada, consistente en 10 programas de tv 2.0 que se transmitirá en las plataformas de facebook y youtube, para el empoderamiento y fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres, en un periodo a corto plazo de tres meses del 10 de febrero al 2 de mayo.



Justificación:

No obstante el adelanto político de las mujeres, éstas siguen teniendo obstáculos en su participación política, lo que vulnera sus derechos políticos y debilita la democracia. Para desarrollar una cultura política de participación que empodere y fortalezca el liderazgo político de las mujeres, se realizará la serie web "Género y Política" 9ª Temporada, consistente en 10 programas de tv 2.0, a través de los cuales se proporcionará información sobre los obstáculos, avances y pendientes en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, porque es importante alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su toma de decisiones en la vida pública del país y fortalecer la democracia paritaria.

Cronograma de Ejecución del Proyecto:

ACTIVIDAD	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Diseño de imagen y estrategia de comunicación política de la serie web "Género y Política" 9ª Temporada	10/02/2023	15/02/2023
Producción, postproducción y transmisión de la serie web "Género y Política" 9ª Temporada, consistente en 10 programas de tv 2.0 de una duración cada uno de hasta una hora con sus respectivos video promocionales de aproximadamente 30 segundos.	16/02/2023	25/04/2023
Lista de entregables	Fechas de entrega	
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la serie web "Género y Política" 9ª Temporada.	15/02/2023	
Copia de los 10 programas de tv 2.0 de la serie "Género y Política" 9ª Temporada con sus respectivos video promocionales.	25/04/2023	
Resultado de indicadores	02/05/2023	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"



COSTOS

ACTIVIDAD	Cantidad	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la serie web "Género y Política" 9ª Temporada.	1	396,551.72	396,551.72	63,448.28	460,000.00
Producción, postproducción y transmisión de 10 programas de tv 2.0 de la serie web "Género y Política" 9ª Temporada, con una duración cada uno de hasta una hora con sus respectivos videos promocionales de aproximadamente 30 segundos.	12	143,260.948	1,432,609.48	229,217.52	1,661,827.00
TOTAL					2,121,827.00

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"



FORMAS DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en 5 exhibiciones en las siguientes fechas:

Primer pago de \$424,365.00 a más tardar el 28 de febrero del 2023.

Segundo pago de \$424,365.00 a más tardar el 31 de marzo del 2023.

Tercer pago de \$424, 365.00 a más tardar el 28 de Abril del 2023.

Cuarto pago de \$424, 365.00 a más tardar el 31 de Mayo del 2023.

Quinto pago de \$424,367.00 a más tardar el 30 de Junio del 2023.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo de usted como su seguraservidora.

ATENTAMENTE

A large black rectangular redaction covers the signature area, completely obscuring the name and any handwritten notes or dates that might have been present.